
RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 48/2017 ✓

Ingresos brutos. Régimen de riesgo fiscal. Listado mensual de contribuyentes y/o responsables incluidos. Reglamentación

SUMARIO: La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba reglamenta el régimen de riesgo fiscal aplicable a los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (SIP Cba.) 1/2017-. Al respecto, destacamos que la citada Dirección pondrá a disposición de los contribuyentes y/o responsables los motivos por los cuales se encuentra incluido dentro del listado de riesgo fiscal a través de una comunicación informática al domicilio fiscal electrónico. Por otra parte, todos los agentes de retención y/o percepción del impuesto deberán considerar el listado mensual vigente de contribuyentes y/o responsables de riesgo fiscal disponible en el sitio web de la referida Dirección, a los efectos de aplicar las alícuotas incrementadas de recaudación correspondientes.

| | |
|-----------------|-------------------|
| JURISDICCIÓN: | Córdoba |
| ORGANISMO: | Dir. Gral. Rentas |
| FECHA: | 08/03/2017 |
| BOL. OFICIAL: | 28/03/2017 |
| VIGENCIA DESDE: | 28/03/2017 |

[Análisis de la norma](#)

VISTO:

El [Decreto N° 1205/2015](#) y modificatorios (B.O. 11-11-2015); las [Resoluciones N° 1/2017](#) de la Secretaría de Ingresos Públicos y [N° 37/2017](#) del Ministerio de Finanzas ambas publicadas en el Boletín Oficial de fecha 08-03-2017 y la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias (B.O. 02-12-2015); Y

CONSIDERANDO:

QUE a través de las resoluciones mencionadas se estableció el Régimen de Riesgo Fiscal aplicable a contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, disponiendo los parámetros que permiten identificar a aquellos con conductas fiscalmente riesgosas y a la vez definiendo mecanismos que permitan revertir incumplimientos a determinados deberes sustanciales y formales para con el Fisco Provincial.

QUE la Dirección General de Rentas debe poner a disposición de los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación el listado mensual de Contribuyentes y/o Responsables de Riesgo Fiscal a los fines que cuando actúen consideren la alícuota diferencial agravada prevista en la Resolución N° 1/2015 de la Secretaría de Ingresos Públicos y/o la Resolución Ministerial N° 051/2016 y su modificatoria Resolución N° 37/2017 (B.O. 09-03-2017), según corresponda.

QUE asimismo, esta Dirección debe poner a disposición del contribuyente y/o responsable el o los motivos por los cuales se encuentra dentro del mencionado listado de Riesgo Fiscal.

QUE por lo expuesto, es preciso modificar la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias reglamentando los aspectos descriptos.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias y el Artículo 8 de la Resolución N° 1/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

RESUELVE:

Art. 1 - Modificar la resolución normativa 1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 2/12/2015, de la siguiente manera:

I.- Incorporar a continuación del [artículo 496.8](#) sexdecies el siguiente título y artículo:

"35) Contribuyentes y/o responsables de riesgo fiscal - [Artículo 3 resolución \(SIP\) 1/2017](#)

Art. 496.9 septendecies - La Dirección pondrá a disposición del contribuyente y/o responsable el o los motivos por los cuales se encuentra dentro del listado de riesgo fiscal, enviando los mismos a través de una comunicación informática al domicilio fiscal electrónico."

II.- Incorporar a continuación del [artículo 498](#) el siguiente título y artículo:

"Listado de contribuyentes y/o responsables de riesgo fiscal - [Artículo 3 resolución \(SIP\) 1/2017](#)

Art. 498.1 - Todos los agentes de retención y/o percepción, inclusive los que efectúen liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compras y/o pagos, tickets o vales

alimentarios, de combustibles y/o de cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares deberán considerar el listado mensual vigente de contribuyentes y/o responsables de riesgo fiscal disponible en el sitio web de esta Dirección, a los fines de aplicar la alícuota prevista en los [artículos 5 y 6 de la resolución \(SIP\) 1/2017](#) -según corresponda-. A tales fines se publicará un archivo Excel, el cual contendrá los siguientes datos: CUIT - denominación o razón social y número de inscripción.”

Art. 2 - De forma.

TEXTO S/RN (DGR Cba.) 48/2017 - **BO** (Cba.): 28/3/2017

FUENTE: RN (DGR Cba.) 48/2017

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 28/3/2017

Aplicación: a partir del 29/3/2017

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.